



Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2023

Expediente: 110014003037-2016-01348-00

Corre traslado de excepciones y de objeción al juramento estimatorio

(i) Téngase en cuenta para lo pertinente que YINETH MABEL RODRIGUEZ ROJAS, actuando en nombre representación de JAIME ARDILA RAMIREZ; JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ actuando en nombre representación de LIBERTY SEGUROS; y GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, actuando en nombre representación de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS dentro del término legal contestaron la demanda de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., de la contestación presentada por YINETH MABEL RODRIGUEZ ROJAS, actuando en nombre representación de JAIME ARDILA RAMIREZ; JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ actuando en nombre representación de LIBERTY SEGUROS y GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA actuando en nombre representación de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS se corre traslado a los aquí intervinientes por el término de cinco (5) días, para que realice las manifestaciones que estime pertinentes. Dicho traslado se hará por Secretaría al tenor del art. 110 del C.G.P. en el portal web de este despacho, en la página de la Rama Judicial.

(ii) Revisado el plenario se evidencia que al interior del presente trámite se han surtido las siguientes actuaciones:

- a) YINETH MABEL RODRIGUEZ ROJAS, actuando en nombre representación de JAIME ARDILA RAMIREZ, en el término legal contestó la demanda y objetó el juramento estimatorio realizado por la parte demandante.
- b) JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, actuando en nombre representación de LIBERTY SEGUROS, en el término legal contestó la demanda y objetó el juramento estimatorio realizado por la parte demandante.
- c) GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, actuando en nombre representación de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en el término legal contestó la demanda y objetó el juramento estimatorio realizado por la parte demandante.

Por lo anterior, córrase traslado al extremo demandante de la objeción al juramento estimatorio propuesta por los apoderados judiciales de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LIBERTY SEGUROS y JAIME ARDILA RAMIREZ por el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente asunto.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 206 del C.G.P.¹.

Notifíquese,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N°114 de fecha 11/12/2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

¹ “formulada la objeción el juez concederá el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes”.